



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL PARA EL ESTUDIO, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CONJUNTO GABRIELA MISTRAL” CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
- 9 JUN 2023
<b>TRAMITADO</b>

RESOLUCIÓN MOP (exenta) N° 186  
SANTIAGO, 09 JUN 2023

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El D.F.L. MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El D.L. N° 1.939, de 1977, que determina normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El D.L. N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales.

El artículo 16 de la Ley N° 18.091, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera.

La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el conjunto Centro Cultural Metropolitano Gabriela Mistral, fue concebido como conjunto integral vinculado con su contexto urbano, para ser ocupado como tal, luego de acoger la cumbre de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el Tercer Mundo, conocida como UNCTAD III, llevada a cabo en el año 1972.

2° Que el proyecto del Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) surgió con posterioridad al incendio que en marzo de 2006 afectó al antiguo Centro de Convenciones Diego Portales, cuando un Comité de Ministros, conformado por las carteras de Defensa, Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales y el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, encargó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas el desarrollo del proyecto para la habilitación del

Centro Gabriela Mistral, sobre la base de un estudio de audiencias realizado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que definió el programa arquitectónico para el futuro centro cultural.

3° Que en el año 2007, la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas convocó a un concurso público internacional de anteproyectos de arquitectura, cuyas bases expresaban la necesidad de recuperar el sentido original del espacio, ocupado originalmente por el edificio UNCTAD III, y “devolverle a la ciudadanía un edificio creado para el pueblo”. Entre un total de 55 postulaciones, se eligió como ganador el trabajo de Cristián Fernández E., Sebastián Barahona R. y Christian Yutronic V., con quienes la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, suscribió un contrato para el desarrollo total del “Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Centro Cultural Gabriela Mistral”.

4° Que el programa arquitectónico para dar vida al proyecto del Centro Gabriela Mistral se planificó en tres fases: la reconversión del Edificio Diego Portales, la construcción de la Gran Sala y la recuperación de la Torre que en ese instante era utilizada por el Ministerio de Defensa.

5° Que en el contexto de su segunda etapa, consistente en la construcción de la Gran Sala, el centro cultural considera sumar 15 mil metros cuadrados más a su infraestructura actual, lo cual se propone ejecutar mediante la apertura de una nueva sala multipropósito que tendrá la posibilidad de albergar en butacas a 1.859 espectadores y, en un formato de conciertos de pie, hasta a 3.175. Adicionalmente el proyecto contempla una sala de ensayos, camarines para 150 artistas y un espacio para cafetería o tienda.

6° Que la construcción de esta segunda etapa se inició a fines del año 2015, no obstante, actualmente se encuentra paralizada producto del término anticipado del contrato en el año 2018, ocasionado por quiebra de la empresa contratista ECISA. Respecto a gestiones llevadas a cabo por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la continuación de la obra, en 2019 se realizó una licitación para ejecutar las obras de terminación, recibándose una única oferta que duplicaba el marco presupuestario y que se consideró como inconveniente para el interés fiscal. En 2020 se hizo una licitación para actualizar los antecedentes del diseño original, la que resultó desierta por falta de oferentes.

7° Que el presidente Gabriel Boric ha decidido retomar y llevar adelante el proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) - Etapa 2. Es en este contexto, que se identifica la necesidad de realizar la normalización del diseño arquitectónico de esta etapa, con el objetivo de elaborar un diagnóstico de la situación actual y ajustar el diseño arquitectónico del proyecto.

8° Que actualmente el edificio de la Torre Villavicencio se encuentra sin administración luego de ser desocupado por el Ministerio de Defensa en el año 2017 y declarado inhabitable esa misma anualidad por no cumplir con las normas actuales de seguridad contra incendio y accesibilidad universal. Además, el edificio requiere una normalización de todas sus especialidades, no cuenta con recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales de Santiago y no cumple con las normas urbanísticas vigentes en el sector.

9° Que la Torre Villavicencio, la cual dispone de 14,190 m<sup>2</sup>, cuenta con un Estudio de Cabida y Análisis de Propuestas realizado en el año 2018 por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

10° Que se debe revisar el estado actual de dicha torre con el fin de evaluar las distintas posibilidades de habilitación mediante un nuevo estudio de cabida y posterior anteproyecto, el cual considerará los requerimientos del Ministerio de las Culturas para incorporar la mayor parte de sus necesidades en el lugar. Lo anterior, a través de un análisis de las plantas libres y un nuevo trazado y desarrollo de especialidades sanitarias, eléctricas y de clima.

11° Que para materializar lo antes señalado, los Ministerios de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; de Bienes Nacionales y de Obras Públicas, representados por sus respectivos Ministras y Ministro, han suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, un convenio marco de colaboración para el estudio, elaboración, desarrollo y construcción del proyecto “Conjunto Gabriela Mistral”.

12° Que en dicho convenio, se han concordado con los objetivos de materializar el denominado “Conjunto Gabriela Mistral” en su totalidad, como infraestructura pública de carácter cultural y

comunitaria, incorporando el espacio físico que incluye GAM 1, GAM 2, Torre Villavicencio y espacios públicos aledaños; el término del proyecto GAM 2 y todos los requerimientos asociados a dicho proyecto, a objeto que cumpla con los requisitos de infraestructura y uso para su correcta operación, y la formulación, diseño y construcción del proyecto para la Torre Villavicencio y los espacios aledaños.

13° Que, conforme dispone el artículo 5, inciso 2°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.

#### **RESUELVO (Exenta):**

1. **APRÚEBASE** el convenio marco de colaboración para el estudio, elaboración, desarrollo y construcción del proyecto “Conjunto Gabriela Mistral”, suscrito entre el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL PARA EL ESTUDIO, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CONJUNTO GABRIELA MISTRAL”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO,**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**Y**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, en adelante “MINCAP”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Ministra doña Julieta Brodsky Hernández, ambos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante “MBN”, RUT N° 61.402.000-8, representado por su Ministra doña Javiera Toro Cáceres, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°720, comuna y ciudad de Santiago; y el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “MOP”, RUT N° 61.202.000-0, representado por su Ministro don Juan Carlos García, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso, 9° de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio Marco:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, es la Cartera de Estado encargada de colaborar en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. Además, actuando como órgano rector, debe velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

El artículo 3 de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su numeral 12 que, corresponderá especialmente a este Ministerio: “*Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de*

*las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país”.*

El **Ministerio de Bienes Nacionales**, conforme dispone el artículo 1 del DL N° 3.274, de 1980, es la Secretaría de Estado encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Gobierno, como asimismo aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, entre otras, en materias, relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales.

El Ministerio de Bienes Nacionales, según se desprende del D.L. N° 1939 de 1977, tiene como misión, entre otras, reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país; a través de una gestión articulada, descentralizada del territorio y con enfoque de género. En ese contexto, se propone dar uso prioritario a inmuebles fiscales, tanto aquellos que cuenten con declaratoria o de interés patrimonial, como de aquellos terrenos fiscales aptos para dichos fines.

Por su parte, el **Ministerio de Obras Públicas**, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, del citado Ministerio, en su artículo 16, le corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”*

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

1. El conjunto Centro Cultural Metropolitano Gabriela Mistral, fue concebido como conjunto integral (placa-torre-espacio público), vinculado a su contexto urbano, para ser ocupado como tal, luego de acoger la cumbre de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el Tercer Mundo, conocida como UNCTAD III realizada en 1972.

2. El proyecto del Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) surgió con posterioridad al incendio que en marzo de 2006 afectó al antiguo Centro de Convenciones Diego Portales, cuando un Comité de Ministros (conformado por las carteras de Defensa, Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales junto al ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) encargó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas el desarrollo del proyecto para la habilitación del Centro Gabriela Mistral, sobre la base de un estudio de audiencias realizado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que definió el programa arquitectónico para el futuro centro cultural.

En 2007, la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Pública convocó a un concurso público internacional de anteproyectos de arquitectura, cuyas bases expresaban la necesidad de recuperar el sentido original del espacio, ocupado originalmente por el edificio UNCTAD III, y “devolverle a la ciudadanía un edificio creado para el pueblo”. Entre un total de 55 postulaciones, se eligió como ganador el trabajo de Cristián Fernández E., Sebastián Barahona R. y Christian Yutronic V., con quienes la DA MOP, suscribió un contrato para el desarrollo total del “Proyecto de Arquitectura y Especialidades del Centro Cultural Gabriela Mistral”.

El programa arquitectónico para dar vida al proyecto GAM se planificó en tres fases: la reconversión del Edificio Diego Portales, la construcción de la Gran Sala y la recuperación de la Torre que en ese instante era utilizada por el Ministerio de Defensa.

Específicamente, en el contexto de su segunda etapa (la construcción de la Gran Sala), el

---

1 III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el Tercer Mundo - Unctad III.

centro cultural presenta el desafío de sumar 15 mil m<sup>2</sup> más a su infraestructura actual, lo cual se propone ejecutar mediante la apertura de una nueva sala multipropósito que tendrá la posibilidad de albergar en butacas a 1.859 espectadores y, en un formato de conciertos de pie, hasta a 3.175. Adicionalmente el proyecto contempla una sala de ensayos, camarines para 150 artistas y un espacio para cafetería o tienda.

La construcción se inició a fines del año 2015, no obstante, actualmente se encuentra paralizada producto del término anticipado del contrato en el año 2018 por quiebra de la empresa contratista ECISA. Respecto a gestiones llevadas a cabo por la DA MOP para la continuación de la obra, en 2019 se realizó una licitación para ejecutar las obras de terminación, recibándose una única oferta que duplicaba el marco presupuestario y que se consideró como inconveniente para el interés fiscal. En 2020 se hizo una licitación para actualizar los antecedentes del diseño original, la que resultó desierta por falta de oferentes.

3. Que el presidente Gabriel Boric ha decidido retomar y llevar adelante el proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) – Etapa 2. Es en este contexto, que se identifica la necesidad de realizar la normalización del diseño arquitectónico de esta etapa, con el objetivo de elaborar un diagnóstico de la situación actual y ajustar el diseño arquitectónico del proyecto.
4. Que el edificio de la Torre Villavicencio se encuentra sin administración luego de ser desocupado por el Ministerio de Defensa en 2017 y declarado inhabitable ese mismo año por no cumplir con las normas actuales de seguridad contra incendio y accesibilidad universal. Además, el edificio necesita una normalización de todas sus especialidades, no cuenta con recepción definitiva y no cumple con las normas urbanísticas actuales del sector.
5. Que la Torre Villavicencio, la cual dispone de 14,190 m<sup>2</sup>, cuenta con un Estudio de Cabida y Análisis de Propuestas realizado en el año 2018 por la Dirección de Arquitectura del MOP.
6. Que actualmente se debe revisar el estado actual de dicha torre con el fin de evaluar las distintas posibilidades de habilitación mediante, un estudio de cabida y posterior anteproyecto el cual considerará los requerimientos del Ministerio de las Culturas para incorporar la mayor parte de sus necesidades en el lugar. Viendo la posibilidad de plantas libres y un nuevo trazado y desarrollo de especialidades sanitarias, eléctricas y de clima.

### **TERCERO: OBJETO**

Según lo descrito en el punto Segundo de este convenio, las partes acuerdan trabajar coordinadamente para el estudio, elaboración, desarrollo y construcción del “*Conjunto Gabriela Mistral*”, para lo cual han concordado los siguientes objetivos:

- a) La materialización del denominado “*Conjunto Gabriela Mistral*” en su totalidad, como infraestructura pública de carácter cultural y comunitaria, incorporando el espacio físico que incluye GAM 1, GAM 2, Torre Villavicencio y espacios públicos aledaños
- b) El término del proyecto GAM 2 y todos los requerimientos asociados a dicho proyecto, a objeto que cumpla con los requisitos de infraestructura y uso para su correcta operación.
- c) La formulación, diseño y construcción del proyecto para la Torre Villavicencio y los espacios aledaños.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para desarrollar del Conjunto Gabriela Mistral, los intervinientes se comprometen a:

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

1. El Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, liderarán las coordinaciones para su posterior desarrollo, velando por el cumplimiento de los objetivos mencionados en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
2. Realizar las coordinaciones que sean necesarias para la materialización de las iniciativas del Conjunto Gabriela Mistral con aquellas instituciones que no forman parte de este Convenio. Específicamente, realizar las coordinaciones con la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
3. Por otra parte, el Ministerio de las Culturas y las Artes realizará las acciones relativas a la materialización de las iniciativas de infraestructura que deriven del Conjunto Gabriela Mistral, apoyando con estudios, investigaciones u otras actividades que sean de competencia de la Institución.

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

1. Apoyar y facilitar las gestiones para conseguir la administración de inmuebles que se dispongan para cumplir con los objetivos del Conjunto Gabriela Mistral.
2. Apoyar con las gestiones que permitan optimizar los plazos asociados a la entrega en administración de inmuebles fiscales requeridos para cumplir los objetivos de este Convenio.
3. Apoyar la formulación y diseño de las iniciativas del Conjunto Gabriela Mistral que involucren propiedad fiscal, participando de las instancias necesarias para que estas se puedan concretar.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1. El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Arquitectura, se compromete a constituirse como Unidad Técnica para los proyectos que se desarrollen con motivo del Conjunto Gabriela Mistral, cuando se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.
2. La Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Arquitectura, apoyará en la evaluación de iniciativas, en la elaboración de estudios y diagnósticos de los proyectos, así como también en la facilitación de la gestión interinstitucional, pudiendo, asociado a esto último, celebrar nuevos convenios derivados del Conjunto Gabriela Mistral.
3. Coordinar el trabajo de las distintas Direcciones del MOP que tengan participación en los proyectos que deriven del presente Convenio.
4. Gestionar recursos de acuerdo con las prioridades que se establezcan en las mesas de trabajo o convenios específicos que deriven del presente convenio marco.

#### Para el seguimiento del presente Convenio cada parte deberá:

1. Apoyar técnicamente y en el ámbito de sus competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de los proyectos que se realicen en el Conjunto Gabriela Mistral
2. Definir conjuntamente los productos, tareas y plazos asociados al Conjunto Gabriela Mistral y que sean de su competencia, junto con un programa de trabajo que permita darle seguimiento a su materialización.
3. Designar coordinadores que velen por el cumplimiento de las acciones comprometidas de seguimiento y coordinación.
4. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
5. Definir esquemas y criterios de financiamiento compartido de iniciativas, cumpliendo con los objetivos estratégicos de cada Ministerio.
6. Planificar la incorporación de iniciativas que formen parte del Conjunto Gabriela Mistral en la planificación presupuestaria a presentar anualmente a DIPRES.
7. Coordinarse con otros actores públicos y privados -previo acuerdo entre las partes- que puedan aportar en los distintos proyectos que abarque el Conjunto Gabriela Mistral

#### **QUINTO: CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO GENERAL**

Para el trabajo conjunto definido mediante el presente Convenio Marco, las partes vienen a conformar un Comité Técnico General (CTG), cuya Secretaría Ejecutiva corresponderá a la Dirección de Arquitectura, MOP, que tendrá por función proponer y definir las condiciones técnicas y administrativas que contendrán los mencionados Convenios Mandatos o de colaboración específicos, respecto de aquellos proyectos que el MINCAP o MBN encomiende a la DA-MOP para su licitación, evaluación de las propuestas, adjudicación y administración de los Contratos, hasta sus recepciones y liquidación, en conformidad al marco reglamentario que rige su gestión técnica.

Este Comité Técnico General (CTG), sesionará siempre con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, los que determinarán la periodicidad y demás aspectos prácticos en que llevarán a cabo sus reuniones, informando de su trabajo y acuerdos, a las autoridades que suscriben en representación de las partes.

El Comité Técnico General (CTG), estará conformado por 7 (siete) miembros titulares, 3 (tres) de ellos designados por el MINCAP, 1 (uno) del MBN y los 3 (tres) restantes, por la DA-MOP, pudiendo cada parte designar 2 (dos) suplentes. Las partes podrán reemplazar a sus representantes ante el mencionado Comité, debiendo informarlo por escrito antes de la sesión siguiente a tal determinación.

Los acuerdos que suscriba el Comité Técnico General (CTG), serán por unanimidad, quedarán registrados en actas y tendrán carácter obligatorio para las partes. Si no se alcanzare acuerdo unánime, el Comité formalizará el informe de la materia pertinente a las autoridades que suscriben el presente Convenio Marco, a fin de que éstas resuelvan la controversia como instancia superior.

#### **SEXTO: DE LA INFORMACIÓN**

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la Ley N°20.285 “*Sobre Acceso a la Información Pública*” y a la Ley N° 19.628 “*Sobre Protección de datos de Carácter Personal*”. Sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula séptima.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes, en forma separada, podrán originar y producir documentos, informes, estudios, sistematizaciones y similares respecto de uno o más actividades y/o productos específicos derivadas de las acciones que quedan bajo el presente convenio.

Salvo que se convenga expresa y específicamente lo contrario, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de las obras que se produzcan separadamente pertenecerán a la parte que elabora la obra o producto. Por el contrario, respecto de las obras que se elaboren conjuntamente, se entenderán hechas en coautoría.

#### **OCTAVO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS**

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este Convenio se procurará, en la medida de lo posible, la presencia de representantes de cada parte. Con todo, el material de difusión de dichos eventos contará con el logotipo institucional de cada uno de los intervinientes.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio, suscrito por cada una de las partes, comenzará a regir desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia por 2 años prorrogables automáticamente. Sin perjuicio de lo anterior, la constitución de las mesas y el inicio de las actividades, pueden comenzar al momento de la suscripción del Convenio.

Las partes evaluarán anualmente el cumplimiento del Convenio y sus logros; y, en su caso, podrán resolver fundadamente la continuación de la vigencia del presente Convenio, su modificación, o bien, su conclusión. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término a su participación en el Convenio, mediante el acto administrativo que corresponda, manteniéndose vigente este respecto de los demás comparecientes. Dicha decisión deberá ser notificada a las contrapartes mediante oficio, con al menos 90 días corridos de anticipación, no obstante a lo cual, los proyectos en realización deberán desarrollarse hasta su completa ejecución.

#### **DÉCIMO: CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

#### **UNDÉCIMO: RECURSOS**

Las obligaciones asumidas por las partes mediante la firma de este instrumento no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo. Las remesas de recursos que eventualmente sea necesario disponer para actividades bajo este Convenio, se remesarán mediante la celebración de convenios específicos para ello, los que serán suscritos por las autoridades competentes de cada una de las partes.

## SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

## PERSONERÍAS

El nombramiento de doña **JULIETA BRODSKY HERNÁNDEZ**, como Ministra de las Culturas, las Artes y Patrimonio, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. ; por su parte, el nombramiento de doña **JAVIERA TORO CÁCERES** como Ministra de Bienes Nacionales, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad; y el nombramiento de don **JUAN CARLOS GARCÍA** como Ministro de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Constan en convenio transcrito las firmas de la Ministra de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio doña Julieta Brodsky Hernández, de la Ministra de Bienes Nacionales doña Javiera Toro Cáceres y del Ministro de Obras Públicas Sr. Juan Carlos García Pérez de Arce.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Arquitectura, al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio y al Ministerio de Bienes Nacionales.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JESSICA LÓPEZ SAFFIE**  
Ministra de Obras Públicas



LWR/MUULEA

### DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio.
- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Dirección de Arquitectura MOP.

N° de Proceso: 16888332